Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2021 12:39:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 11 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000001-2021-DPHI-JRC/MC de fecha 05 de enero del 2021, Hoja de Elevación Nº 000002-2021-DPHI/MC del 5 de enero del 2021, Hoja de Envío Nº 000001-2021-DPHI/MC del 7 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MJEFCLM**

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 13 de noviembre del 2020, el señor Huynh Minh The, en su condición de Vice Gerente General de la empresa Viettel Perú S.A.C., con escrito correspondiente al expediente Nº 2020-0078159, solicita autorización sectorial para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de Canalización y Cámara para Redes de Telecomunicaciones – Viettel", ubicada en los jirones Azángaro, Miroquesada, Ayacucho, Lampa, Carabaya y Ucayali del centro histórico de la ciudad de Lima; con la finalidad de desarrollar los trabajos de implementación de los servicios que brinda dicha empresa, requiere la construcción de canalización de fibra óptica así como la instalación de cámaras para redes de telecomunicaciones, que le permita ampliar su red e ingresar en forma aérea a su red subterránea. Para tal efecto, el solicitante adjunta mayor documentación en fechas 9 y 10 de diciembre con escritos correspondientes a los expedientes Nº 2020-0088608 y Nº 2020-0088931;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000001-2021-DPHI-JRC/MC de fecha 05 de enero del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del expediente Nº 2020-0078159, así como de la información adicional adjuntada con los expedientes Nº 2020-0088608 y Nº 2020-0088931, señalando que la propuesta consiste en la construcción de: canalización (512.97 m.) y 08 (ocho) cámaras subterráneas, para redes de telecomunicaciones, en espacio público, de acuerdo a las siguientes características:

- Construcción de canalización, con una longitud total de 512.97 m. sobre vía de capa asfáltica, vereda con adoquín y vereda con laja, en las siguientes ubicaciones:
  - 291.16 m. en el Jr. Miro Quesada, cuadras 2 y 3 - Jr. Carabaya, cuadra 4.
  - 8.37 m. en el Jr. Ucayali, cuadra 2.
  - 2.99 m. en el Jr. Miro Quesada - Jr. Carabaya.
  - 2.99 m. en el Jr. Miro Quesada - Jr. Carabaya.
  - 5.22 m. en el Jr. Azángaro cuadra 3.
  - 202.24 m. en el Jr. Miro Quesada cuadra 5 - Jr. Ayacucho cuadra 6.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MJEFCLM**

- La zanja para la canalización tendrá una profundidad de 0.70 m. en la capa asfáltica de la vía y 0.80 m. en las pequeñas secciones que se sobreponen a la vereda, el ancho de la zanja en ambos casos es de 0.40 m.

- Construcción de 08 (ocho) cámaras subterráneas, en las siguientes ubicaciones:
  - 02 (dos) cámaras en Jr. Carabaya, cuadra 4.
  - 02 (dos) cámaras en Jr. Miro Quesada, cuadra 2.
  - 01 (una) cámara en jr. Ucayali, cuadra 2.
  - 02 (dos) cámaras en Jr. Miro Quesada, cuadra 5.
  - 01 (una) cámara en jr. Azángaro, cuadra 3.

- Las cámaras serán construidas en concreto armado reforzado con malla de acero. Las medidas de las cámaras son: 1.40 m. x 1.40 m. x 1.60 m., el marco de las cámaras será cuadrado y la tapa circular de hierro dúctil.

- Los trabajos mencionados implican las siguientes acciones:
  - Señalización y medidas de seguridad vial.
  - Trazo y corte de vereda.
  - Construcción de canalización y cámaras: Implicando apertura de zanja, entubado y compactado de vereda.
  - Reposición de pistas de asfalto y veredas (con adoquín y laja) en los puntos de intervención, de acuerdo con las características existentes.
  - Limpieza de la zona de trabajo;

Que, asimismo en el mencionado informe la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que el proyecto propuesto corresponde a una intervención en espacio público ubicado en la Zona Monumental de Lima, regulada en el procedimiento descrito en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296; además precisa que no se realizó inspección ocular, debido a que el administrado adjunto con sus expedientes las fotografías necesarias, para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia producto del COVID-19, que dificulta el desplazamiento debido al alto riesgo de contagio;

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en su Informe N° 000001-2021-DPHI-JRC/MC, presentado ante la Dirección General de Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación Nº 000002-2021-DPHI/MC del 5 de enero del 2021 y Hoja de Envío Nº Hoja de Envío Nº 000001-2021-DPHI/MC del 7 de enero del 2021, señala que de la evaluación realizada al expediente se considera de ejecución viable la propuesta presentada que comprende la ejecución de construcción de: canalización (512.97 m.) y 08 (ocho) cámaras subterráneas, para redes de telecomunicaciones, en espacio público; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños. Agrega que esta opinión técnica viable corresponde a los planos del diseño de la canalización y cámaras subterráneas presentado por el solicitante, referidos al Plano de Ubicación - PU-01, al Plano perimétrico del ámbito de intervención - PP-01 y al Plano de obras - PO-01. Además advierte que, al tratarse de obras en infraestructura preexistente que implica trabajos bajo superficie, considerar el trámite respectivo de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MJEFCLM**

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto denominado: “Construcción de Canalización y Cámara para Redes de Telecomunicaciones – Viettel”, a ejecutarse en las áreas ubicadas en el Jr. Azángaro Cdra. 3 (lado par), Jr. Miró Quesada Cdra. 5 (lado par), Jr. Ayacucho Cdra. 7 (lado impar), Jr. Lampa N° 579, Jr. Carabaya y Jr. Ucayali N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural proceder a su autorización, al encontrarse en la zona monumental de Lima y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano;

Que, mediante Informe N° 0004-2021-DGPC-MPA, de fecha 11 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción de Canalización y Cámara para Redes de Telecomunicaciones – Viettel”, a ejecutarse en las áreas ubicadas en el Jr. Azángaro Cdra. 3 (lado par), Jr. Miró Quesada Cdra. 5 (lado par), Jr. Ayacucho Cdra. 7 (lado impar), Jr. Lampa N° 579, Jr. Carabaya y Jr. Ucayali N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Huynh Minh The, en su condición de Vice Gerente General de la empresa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MJEFCLM**

Viettel Perú S.A.C., con escrito correspondiente al expediente Nº 2020-0078159 y con escritos correspondientes a los expedientes Nº 2020-0088608 y Nº 2020-0088931.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Huynh Minh The, en su condición de Vice Gerente General de la empresa Viettel Perú S.A.C. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por la empresa Viettel Perú S.A.C. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados, con la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Huynh Minh The, en su condición de Vice Gerente General de la empresa Viettel Perú S.A.C., incluyendo los siguientes planos visados: Plano de Ubicación - PU-01, Plano perimétrico del ámbito de intervención - PP-01 y Plano de obras - PO-01; para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MJEFCLM**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MJEFCLM**